

Artículo 17.º El Jefe de la Policía Judicial, el Jefe de la Policía de Tráfico y el Jefe de la Policía de Seguridad Ciudadana, en el caso de que se produjera un delito de homicidio, se aplicará el artículo 17.º del Código Penal, en un lapso de liberación de tres años nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.